



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2022-MDU

Uraca, 22 de julio del 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2022 de fecha 15 de julio del año 2022, trato la moción de "Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) - MDU"; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar "Principio de Legalidad" señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: *"(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes"*;

Que, mediante Informe N° 003-2022-GM-MDU de fecha 04 de julio del año 2022, la Gerencia Municipal; solicita que se presente la Terna de Candidatos a Secretario Técnico – PAD de la Municipalidad Distrital de Uraca, ante el Pleno del Concejo Municipal, para que el mismo realice su designación, conforme a Ley;

Página 1 de 2





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-ALExt/MDU de fecha 08 de julio de 2022, el Abog. Dangelo Eduardo Zuñiga Herrera – encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad señala; Que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal una Terna de Personas Profesionales en Derecho (Abogados, Bachilleres y/o Estudiantes de los Últimos Años en Derecho) y que, a su vez sean Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Uraca, para que en adición a sus funciones desempeñen también el Cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); previa Designación de Uno de Ellos (Ellas) por el Pleno del Concejo Municipal;



Que, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se señala que son atribuciones del Alcalde: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...)", por lo que, para el presente caso, la Titular de la Entidad a través de su Informe N° 001-2022-Alc/MDU, propone a la siguiente terna:

- Ing. Malú Fernández Dávila Almerón.
- Bach. Eliseo Yece Ccari Cari.
- Sr. Oswaldo Franciso Miranda Cruz.

Por lo tanto, el Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 016-2022 de fecha 15 de julio del año 2022, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Designación del Bach. Eliseo Yece Ccari Cari en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Uraca;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Uraca, a efectuar las coordinaciones del caso para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes conforme a Ley;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uraca;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA  
  
Bach. Eliseo Yece Ccari Cari  
(e) Secretario General

Municipalidad Distrital de Uraca  
  
  
Martha S. Ruelas Condori  
ALCALDESA

Página 2 de 2

